



G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

Instrucción 7/2021 del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, relativa a la concesión de un permiso los días 24 y 31 de diciembre de 2021 al personal incluido dentro del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y disfrute de los días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2021

La disposición final segunda del Decreto 35/2014, de 28 de junio, por el que se regula el día y los horarios generales y especiales de los funcionarios, añade un apartado 4 al artículo 13 del Decreto 47/1995, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la concesión de vacaciones, permisos y licencias a los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el cual dispone que los días 24 y 31 de diciembre la consideración de no laborales.

El personal estatutario, con carácter supletorio desde la transferencia del INSALUD y dentro de las posibilidades presupuestarias de cada año, ha disfrutado de estos días con respecto al personal que ha trabajado con el fin de conciliar la vida familiar y laboral.

Por otra parte, y con ocasión de la situación de la pandemia sanitaria que dio lugar, en su momento, al dictado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, las sucesivas normas de desarrollo y los actos administrativos han afectado a la prestación de servicios por parte del personal estatutario de manera que se ha restringido o acortado el plazo de disfrute del permiso de asuntos particulares, lo que justifica la necesidad de prolongar este plazo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.a) de la resolución del Ministro de Administraciones Públicas y Modernización de 3 de



noviembre de 2020, que delega competencias en materia de gestión del personal estatutario, y el artículo 21.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto lo siguiente

Instrucción

1. Esta instrucción es de aplicación al personal incluido dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
2. Las gerencias de los centros que integren el Servicio de Salud de las Illes Balears adoptarán las medidas necesarias para favorecer que el mayor número de sus empleados disfrute de descanso los días 24 y 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando este hecho no perjudique la actividad asistencial que dispensan.
3. El personal que por necesidades del servicio tenga que trabajar su jornada ordinaria durante el horario comprendido entre las 8:00 i las 24:00 horas de los días 24 y 31 de diciembre de este año, tendrá derecho a disfrutar de una compensación horaria idéntica en el turno completo de trabajo desarrollado durante estos días.
4. El personal que no preste sus servicios de jornada ordinaria durante los indicados horarios, bien por reducción de los servicios ofertados, por coincidencia de su descanso reglamentario, o porque se encuentre en cualquier otra situación que suponga dispensa del deber de prestar servicios, no tendrá derecho a disfrutar de otro día por este motivo.
5. Los días de permiso por asuntos particulares correspondiente al año 2021 y que no se hayan podido disfrutar en este ejercicio se podrá hacer hasta el 30 de abril de 2022, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Palma, 24 de noviembre de 2021

El director de general del Servicio de Salud

Juli M. Fuster Culebras

